Aprobación de resolución del ayuntamiento de Neiba, por la cual se designa con el nombre de "José Trujillo Valdez" la sección denominada "Barbacoas".— G. O. No. 5032, del 9 de junio de 1937.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República.

NUMERO 1311.

VISTAS las leyes número 40, del 10 de diciembre de 1930, y 950 del 11 de julio del 1935;

VISTA la Ordenanza dictada por el Ayuntamiento de la Común de Neyba en fecha veintitres de marzo del mil novecientos treintisiete, por la cual se designa con el nombre de "Villa José Trujillo Valdez" la sección de "Barbacoas" de aquella común;

Con el voto favorable de más de las dos terceras partes de los miembros de cada Cámara,

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Artículo Unico.— Queda aprobada la Ordenanza dictada por el Ayuntamiento de la común de Neiba en fecha 23 de marzo del 1937, que copiada a la letra dice así:

EL AYUNTAMIENTO DE LA COMUN DE NEYBA,

CONSIDERANDO: que es deber cívico de los pueblos, de sus instituciones representativas, perpetuar y venerar los nombres de sus hijos beneméritos;

CONSIDERANDO: que el extinto legislador don José Trujillo Valdez, Hijo Adoptivo de esta Común, prestó grandes servicios a la Patria, resaltando siempre sus grandes sentimientos filantrópicos;

CONSIDERANDO: que el fenecido legislador don José Trujillo Valdez fué padre amantísimo del más grande y del más patriota de los gobernantes dominicanos, el Generalísimo Dr. Rafael L. Trujillo Molina,

RESUELVE:

UNICO: Cambiar, como por la presente cambia, el nombre de la pintoresca sección de "Barbacoas" por el de "Villa José Trujillo Valdez".

DADA en la Sala Capitular de Neiba, a los veintitrés días del mes de Marzo, año mil novecientos treintisiete.— (Fdos.) Cornelio Acosta S., Presidente del Ayuntamiento.— Manuel Arturo Acosta, Secretario.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, D. de S. D., República Dominicana, a los veinte días del mes de Mayo del año mil novecientos treinta y siete; año 94º de la Independencia y 74º de la Restauración.

El Presidente,
Daniel Henríquez V.

Los Secretarios:
A. Font Bernard.
T. E. Cordero.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, D. de S. D., República Dominicana, a los dos días del mes de Junio del año mil novecientos treinta y siete, año 94º de la Independencia y 74º de la Restauración.

El Presidente,
Mario Fermín Cabral.

Los Secretarios:
Dr. Lorenzo E. Brea.
J. Mota hijo.

GENERALISIMO RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA,
Presidente de la República Dominicana.
BENEFACTOR DE LA PATRIA.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo treinta y siete de la Constitución del Estado,

PROMULGO la presente ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADO en la ciudad de San Cristóbal, Provincia Trujillo, residencia temporal del Poder Ejecutivo, el día cinco del mes de junio del año mil novecientos treinta y siete.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Himno del Ejército Nacional.— G. O. No. 5033, del 11 de junio de 1937.

EL CONGRESO NACIONAL,
En Nombre de la República.
DECLARADA LA URGENCIA
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO 1312.

UNICO.— Se adopta como himno del Ejército Nacional el